



158

OTROSI
FO-AB-17
19-09-2024
V.03

MODIFICACIÓN No.1 A LA ORDEN DE COMPRAVENTA No. 157143 - CONTRATO DE COMPRAVENTA SECOP II CAS- OAJ-TVEC-0017-2025 Y No. INTERNO 2886 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y LA EMPRESA COLOMBIA CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS S.A.S

**CONTRATO DE COMPRAVENTA No. INTERNO 2886 DE 2025
MODIFICACIÓN No. 01 DE 2025**

KAREN SOFIA SANTAFE AGUDELO, identificada con cédula No. 1.032.460.471 expedida en Bogotá, en calidad de **JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA**, nombrada mediante Decreto Departamental No. 0001 del 01 de enero de 2024, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE CASANARE**, identificado con Nit 892.099.216-6, delegada para la suscripción de este tipo de actos de conformidad con el Decreto No. 033 del 14 de febrero de 2023, y demás normas que lo modifiquen o complementen, quien para la presente modificación se denominará **EL DEPARTAMENTO DE CASANARE**; por una parte, y por la otra, la empresa **COLOMBIA CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS S.A.S** con NIT 901011888-9 representada legalmente por **IVAN ENRIQUE GRANADOS PULIDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.745.211 expedida en Bogotá D.C, quien bajo la gravedad del juramento afirma no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o de incompatibilidad de las previstas en la Constitución y en la Ley y quien para los efectos de esta modificación se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 1 de 2025 a la Orden de Compra No. 157143 - Contrato de Compra SECOP II CAS- OAJ-TVEC-0017-2025 y No. INTERNO 2886 de 2025, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1). Que entre el DEPARTAMENTO DE CASANARE y la empresa COLOMBIA CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS S.A.S suscribieron a través de tienda virtual la Orden de Compra No. 157143 - Contrato de Compra SECOP II CAS- OAJ-TVEC-0017-2025 y No. INTERNO 2886 de 2025, cuyo objeto es: *"SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA LA DOTACION EN ESPACIOS DESTINADOS A LOS DORMITORIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS BENEFICIADOS CON LA ESTRATEGIA DE RESIDENCIAS ESCOLARES EN LOS MUNICIPIOS DE: AGUAZUL, HATO COROZAL, PAZ DE ARIPORO Y TAURAMENA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, CORRESPONDIENTE AL SEGMENTO 3 Y ZONA DE ENTREGA 2, con un plazo de ejecución de quince (15) días, por un valor de Doscientos Setenta y Nueve Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos con Noventa y Cuatro Pesos M/CTE. (\$279.999.333,94).*
- 2). Que mediante Acta No. 001 de fecha 19 de diciembre de 2025, entre la supervisora del contrato y el representante legal de la empresa Colombia Construcciones y Diseños S.A.S, acordaron viabilizar la modificación del plazo de ejecución establecido en la cláusula sexta del Contrato de Compra SECOP II CAS- OAJ-TVEC-0017-2025 y No. INTERNO 2886 de 2025 y en la Orden de Compra No. 157143, teniendo en cuenta lo siguiente:



OTROSI
FO-AB-17
19-09-2024
V.03

MODIFICACIÓN No.1 A LA ORDEN DE COMPRAVENTA No. 157143 - CONTRATO DE COMPRAVENTA SECOP II CAS- OAJ-TVEC-0017-2025 Y No. INTERNO 2886 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y LA EMPRESA COLOMBIA CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS S.A.S

- a) *La orden de compra quedo registrada en la plataforma de tienda virtual del estado colombiano el día 04 de diciembre de 2025 y con fecha de vencimiento 21 de diciembre de 2025.*
 - b) *La empresa contratista termino de allegar los documentos y soportes a la entidad hasta el día 16 de diciembre de 2025, para su correspondiente trámite y aprobación de las respectivas pólizas para la legalización y suscripción del acta de inicio del contrato.*
 - c) *Que el principio de anualidad presupuestal establece que el año fiscal para el plazo de ejecución de los contratos en el ámbito público, va desde el día 1 de enero al 31 de diciembre.*
 - d) *Mediante Acta 001 de fecha 19 de diciembre de 2025, la supervisora del contrato considero viable la suscripción del modificadorio a la cláusula sexta de la Orden de Compra No. 157143 - Contrato de Compraventa SECOP II CAS- OAJ-TVEC-0017 - 2025 y No. Interno 2886 de 2025, en el sentido de modificar el plazo del contrato hasta el día 31 de diciembre de 2025, es decir un plazo de ejecución de DOCE (12) DIAS.*
- 3). De conformidad con el inciso 2 y 3 del artículo 40 de la ley 80 de 1993 "Las entidades podrán celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán modificarse las cláusulas o estipulaciones y condiciones que las partes consideren necesarias y convenientes para lograr su finalidad, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, y el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.
- 5). De conformidad a los antecedentes mencionados, se hace necesario modificar el plazo establecido en la Cláusula Sexta del Contrato de Compraventa SECOP II CAS- OAJ-TVEC-0017-2025 y No. INTERNO 2886 de 2025.

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFIQUISE la Cláusula Sexta de la Orden de Compra No. 157143 - Contrato de Compraventa SECOP II CAS- OAJ-TVEC-0017-2025 y No. INTERNO 2886 de 2025, la cual para sus efectos legales quedará así:

"SEXTA: PLAZO DE EJECUCION DE LA ORDEN DE COMPRA: El plazo del contrato será de DOCE (12) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio".

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS. Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado con este documento.



OTROSI
 FO-AB-17
 19-09-2024
 V.03

MODIFICACIÓN No.1 A LA ORDEN DE COMPRAVENTA No. 157143 - CONTRATO DE COMPRAVENTA SECOP II CAS- OAJ-TVEC-0017-2025 Y No. INTERNO 2886 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y LA EMPRESA COLOMBIA CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS S.A.S

CLAUSULA TERCERA: FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. La presente proroga se entiende perfeccionada con la firma del respectivo formulario a través de la tienda virtual y la modificación de la respectiva orden de compra por medio de la TVEC. Finalmente, se requiere la aprobación de la garantía suscrita en el contrato principal.

FIRMADA POR LAS PARTES A TRAVÉS DE SECOP II

